

Expediente 2021-00148-00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

*Previo a continuar con las demás etapas procesales que, correspondan dentro del presente proceso de verbal de Cesación de Efectos civiles de Matrimonio Católico, se dispone requerir al centro de servicios judiciales para que, se sirvan **rehacer la notificación del auto admisorio de la demanda** al Curador ad-litem designado, para representar a **MARIA ESTAEL CONDE ROMERO, por cuanto, se observan inconsistencia en el acta, ya que no se consignó en ella, la fecha del auto admisorio a notificar, ni la radicación, siendo lo correcto:***

AUTO ADMISORIO A NOTIFICAR: AGOSTO 5 DE 2021, emitido por el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA

RADICADO DEL PROCESO: 63001311000320210014800

Por lo anterior, se dispone por medio del centro de servicios, se rehaga la actuación con los datos aquí consignados. Lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades.

Cabe advertir que, deberá nuevamente enviarse al togado el expediente junto con el acta de notificación aquí ordenada, al correo electrónico diegoluisvigoya@gmail.com

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47996d4cb1e4dddaecea408d324b6e8e8640423d390026e37923657d6da55d**

Documento generado en 04/08/2022 06:51:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>